

se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo, estableciéndose que todos los desagües primarios vayan sin revestir, con sección trapecial y taludes 3/2, variando su dimensionado en función de los caudales a transportar, regulándose la velocidad de las aguas mediante saltos de hormigón en masa cuando ello sea necesario. Los desagües secundarios podrán ir revestidos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las tuberías de gran diámetro serán metálicas, apoyadas sobre macizos de hormigón e irán a cielo abierto, siendo el resto de las tuberías de hormigón pretensado o de fibrocemento y alojadas en zanjas cubiertas.

Los caminos principales tendrán un ancho de calzada de seis metros y arcenes de 0,50. Los secundarios tendrán un metro menos de calzada y los mismos arcenes.

Quinto.—La relación de las obras que comprenden el Plan quedan relacionadas en el anejo número 1, donde se establece, al mismo tiempo, la clasificación que corresponde a cada una de ellas y el Ministerio encargado de su ejecución. En los anejos números 2 y 3 se fija el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, separadamente, para las que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (anejo número 2) y al Ministerio de Agricultura (anejo número 3).

Sexto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de diciembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Clasificación de las obras

Clase de obra	Denominación	Competencia
Grandes obras hidráulicas		
Elevación e impulsión	Interés general.	M. O. P.
Balsa de regulación	Interés general.	M. O. P.
Obras de transformación		
Red de riego principales	Interés general.	M. O. P.
Red de riego secundarias	Interés común.	M. A.
Red de desagües y caminos principales	Interés general.	M. O. P.
Red de desagües y caminos secundarios	Interés general.	M. A.
Obras complementarias		
Acondicionamiento rambla del Salar	Interés general.	M. O. P.
Abastecimiento y saneamiento poblado de San Roque	Interés general.	M. O. P.
Abastecimiento y saneamiento poblado Hoya del Campo	Interés general.	M. O. P.
Abastecimiento y saneamiento barrio Estación de Blanca	Interés general.	M. O. P.
Línea eléctrica en alta al poblado de San Roque	Interés general.	M. O. P.
Captación aguas subterráneas. Urbanizaciones y edificios sociales	Interés general.	M. A.
Infraestructura de polígonos ganaderos	Interés general.	M. A.
Viviendas y dependencias agrarias	Interés agrícola privado	M. A.

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Grandes obras hidráulicas		
Elevación e impulsión	Redactado ...	5.º semestre.
Balsa de regulación	Redactado ...	5.º semestre.
Obras de transformación		
Redes de riego	Redactado ...	6.º semestre.
Red de desagües y caminos	Redactado ...	6.º semestre.
Obras complementarias		
Acondicionamiento rambla del Salar	2.º semestre.	5.º semestre.
Abastecimiento y saneamiento poblado de San Roque	3.º semestre.	6.º semestre.
Abastecimiento y saneamiento poblado de Hoya del Campo	3.º semestre.	5.º semestre.
Abastecimiento y saneamiento barrio Estación de Blanca	2.º semestre.	4.º semestre.
Línea eléctrica en alta al poblado de San Roque	4.º semestre.	6.º semestre.

ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Obras de transformación		
Redes de riego	1.º semestre.	6.º semestre.
Redes de desagües y caminos	1.º semestre.	6.º semestre.
Obras complementarias		
Captación aguas subterráneas	7.º semestre.	10.º semestre.
Urbanizaciones y edificios sociales. Infraestructura y polígonos ganaderos	6.º semestre.	9.º semestre.
Viviendas y dependencias agrarias.	7.º semestre.	10.º semestre.
	5.º semestre.	9.º semestre.

4225 ORDEN de 26 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha del río Segura (Alicante).

Excmos. Sres.: Por Decreto 672/1973, de 15 de marzo, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca meridional de Alicante. Esta comarca está afectada por el transvase Tajo-Segura, al habérselo asignado, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1970, un volumen anual de 125 hectómetros cúbicos.

El artículo 2.º de este Decreto declara de interés nacional la transformación en regadío de cinco zonas, de las que la D corresponde a ésta de riegos de Levante, margen derecha, a que nos estamos refiriendo.

Por Decreto 1278/1975, de 10 de abril, se aprobó el Plan general de transformación de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha (Alicante), estableciéndose, en su artículo 21, la constitución y cometidos de una Comisión técnica mixta encargada de la redacción del Plan de obras para la puesta en riego y transformación de la zona, en el que, con uniformidad de criterios, se estudien los distintos extremos contenidos en este Decreto y se establezca la actuación conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura. De acuerdo con lo anterior, y a la vista de lo

establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha redactado el correspondiente Plan coordinado de obras.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha del río Segura (Alicante), redactado por la Comisión técnica mixta designada con arreglo al artículo 21 del Decreto 1278/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan general de transformación de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha (Alicante), cuya transformación en regadío había sido declarada de interés nacional por Decreto 672/1973, de 15 de marzo.

Segundo.—La delimitación de la zona regable es concordante con la que figuraba en los Decretos 672/1973, de 15 de marzo, y 1278/1975, de 10 de abril cuya descripción no se modifica. En cuanto a la superficie útil regable establecida en principio en 4.000 hectáreas, una vez delimitadas con precisión las superficies no aptas para el riego, ha resultado ser de 3.993 hectáreas, que se distribuyen en un sector único, con independencia hidráulica.

Tercero.—Las grandes obras hidráulicas que proporcionan las aguas de la zona procedan del aprovechamiento hidráulico conjunto Tajo-Segura, derivándose del río Segura, aguas abajo, hasta la población de Blanca, a través del azud de Ojós del canal de la margen izquierda que, siguiendo una dirección sensiblemente paralela al río Segura, llega a un partidor del que se deriva: de un lado, el canal de Crevillente, y por la derecha, el alimentador del embalse de La Pedrera, de donde se toman las aguas para esta zona regable. El canal de cintura será capaz de transportar 1.000 litros por segundo, y en su funcionamiento se establece la posibilidad de hacerlo compatible con elevaciones directas del río Segura, aprovechando caudales, que de otra manera serían vertidos al mar.

Para definir los proyectos correspondientes de las redes de riego, desagües y caminos se tomarán como directrices las que figuran en el Plan coordinado, habiéndose adoptado para el sistema de riego los siguientes supuestos:

- a) Riego por gravedad a turnos.
- b) Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabeza.
- c) Modulación de caudales entregados al regante.
- d) Imposibilidad de obtener, por parte del regante, un caudal más alto del asignado.

La dotación media de la zona se establece en 5.200 metros cúbicos por hectárea y año, suponiendo para la definición de la red un módulo de 50 litros por segundo.

Las obras a ejecutar, en cuanto a la distribución de aguas se refiere, tienen los siguientes objetivos:

- Acondicionar la captación y elevación de aguas procedentes del río Segura.
- Acondicionar el primer tramo del canal de cintura para que sea capaz de transportar 1.000 litros por segundo y construir un nuevo canal en el segundo tramo, pasando de los 500 litros por segundo actuales al metro cúbico por segundo, necesario para el perfecto riego de la zona.
- Suministrar por gravedad el agua que corresponda desde el canal del Campo de Cartagena, para lo que será necesario la construcción de un acueducto, que después de pasar por la zona de La Pedrera, llegue hasta el canal de cintura, antes citado.
- Mejorar la distribución, entubando toda la red secundaria para evitar la pérdida de agua por filtraciones.

La red actual de caminos es lo suficientemente densa para dar salida a cada una de las parcelas existentes en la zona. Sin embargo, en general, se trata de caminos estrechos sin firme, o cuando existe está en tan malas condiciones que su transitabilidad es difícil en épocas de lluvia. Se pretende mejorar estos caminos ampliando la explanación y estableciendo un firme mediante técnicas de estabilización.

Cuarto.—En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el Plan coordinado se tomarán como directrices las características técnicas que figuran en el mismo.

Quinto.—La relación de las obras que comprende el Plan quedan relacionadas en el anejo número 1, donde se establece, al mismo tiempo, la clasificación que corresponde a cada una de ellas y el Ministerio encargado de su ejecución. En los anejos números 2 y 3 se fija el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, separadamente para las que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (anejo número 2) y al Ministerio de Agricultura (anejo número 3).

Sexto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación de cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de diciembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Clasificación de las obras

Clase de obra	Denominación	Competencia
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
Conducción principal del canal del Campo de Cartagena al de riegos de Levante, margen derecha	Interés general.	M. O. P.
<i>Obras de transformación</i>		
Acondicionamiento de la captación y elevación de aguas procedentes del río Segura	Interés general.	M. O. P.
Lineas eléctricas alta tensión, centro de transformación para funcionamiento de la elevación	Interés general.	M. O. P.
Grupos de elevación y tuberías de impulsión de la misma	Interés general.	M. O. P.
Conducciones de enlace con el canal principal	Interés general.	M. O. P.
Acondicionamiento del canal de riegos de Levante	Interés general.	M. A.
Acondicionamiento caminos rurales de servicio	Interés general.	M. A.
Mejoras en la urbanización y en los edificios públicos de los núcleos de los Montesinos y Guardamar del Segura	Interés general.	M. A.
Red secundaria de riegos	Interés común.	M. A.
Nivelación y acondicionamiento de tierras	Interés agrícola.	M. A.
Regueras de último orden	Interés privado.	M. A.
Instalaciones especiales de riego	Int. agric. priv.	M. A.
Cortavientos	Int. agric. riv.	M. A.
Plantaciones de frutales	Int. agric. priv.	M. A.
Instalaciones permanentes para cultivos forzados	Int. agric. priv.	M. A.

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
Conducción principal del canal del Campo de Cartagena al de riegos de Levante, margen derecha	1.º semestre.	9.º semestre.
Acueducto de enlace número 1	1.º semestre.	8.º semestre.
<i>Obras de transformación</i>		
Sifón de enlace a los acueductos 2 y 3	1.º semestre.	9.º semestre.
Acueducto de enlace número 2	1.º semestre.	8.º semestre.
Acueducto de enlace número 3	1.º semestre.	9.º semestre.
Acondicionamiento, captación y elevación de aguas del río Segura ...	3.º semestre.	9.º semestre.
Acondicionamiento de la instalación electromecánica e impulsión.	3.º semestre.	9.º semestre.

ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Obras de transformación		
Acondicionamiento del canal de riegos de Levante, margen derecha.	1.º semestre.	9.º semestre.
Red de caminos	1.º semestre.	9.º semestre.
Mejora en núcleos urbanos y los Montesinos y Guardamar	3.º semestre.	10.º semestre.
Red secundaria de riego	1.º semestre.	10.º semestre.

4226 ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable de Yéchar, comarca de Mula (Murcia).

Excmos. Sres.: Por Decreto 729/1974, de 7 de marzo, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la zona de Yéchar, que afecta a una superficie total de 900 hectáreas, de las que 750 se consideran útiles para el riego.

Por Decreto 1110/1975, de 10 de abril, se aprobó el Plan general de transformación, estableciéndose en su artículo 21 la constitución de la Comisión técnica mixta que había de redactar el Plan coordinado de obras.

De acuerdo con lo anterior, y a la vista de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la Comisión técnica mixta constituida por representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del IRYDA, encargada de redactar el Plan coordinado de obras, ha ultimado la redacción de dicho Plan, en el que se incluye el único sector en que queda dividida la zona.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable de Yéchar, comarca de Mula (Murcia), redactado por la Comisión técnica mixta designada con arreglo al Decreto 1110/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan general de transformación de la zona de Yéchar, cuya transformación en regadío había sido declarada de interés nacional por Decreto 729/1974, de 7 de marzo.

Segundo.—La delimitación de la zona regable coincide exactamente con lo establecido en el Decreto que aprobaba el Plan general de transformación de la zona. En consecuencia, no han sido variadas las superficies afectadas de 900 hectáreas, habiendo resultado útiles para el riego las previstas 750 hectáreas.

Tercero.—Para la dotación de esta zona regable se utilizarán los caudales derivados del Canal de la margen derecha del Segura, que, a su vez, recoge las aguas procedentes del trasvase Tajo-Segura en la impulsión de Ojós, siendo necesario una nueva impulsión que llamaremos de Yéchar, que se sitúa en el punto kilométrico 7,400 del canal de la margen derecha. Tras la impulsión se cruza el valle de Yéchar con un sifón de 8,5 kilómetros, que termina en la margen izquierda del río Mula, dentro del embalse de La Cierva. Este sifón tendrá una doble utilización, ya que puede regar directamente por aspersión en la zona de Yéchar, o bien transportar el agua del trasvase al embalse de La Cierva, con objeto de almacenarla en invierno y poder utilizarla no sólo para la zona que nos ocupa, sino en todos los regadíos de la comarca de Mula. Para el buen funcionamiento de este sistema es preciso el recrecimiento de la presa La Cierva, de forma que permita pasar de una capacidad útil de almacenamiento de 5,5 hectómetros cúbicos que tiene en la actualidad, a 8,2.

Para definir los proyectos correspondientes a la red de riego se han establecido tres tomas directas del sifón, que permite dar presión suficiente para el riego por aspersión de la totalidad de la zona.

Las directrices correspondientes a estos proyectos figuran en el plan coordinado que ha fijado las necesidades de agua, los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red.

Igualmente figuran los cálculos de la estación de bombeo, de la red de caminos y desagües, del recrecimiento de la presa del embalse de La Cierva.

Cuarto.—La relación de las obras que comprende el Plan quedan relacionadas en el anejo único, donde se establece al mismo

tiempo la clasificación que corresponde a cada una de ellas, el Ministerio encargado de su ejecución y el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, separadamente para las que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al Ministerio de Agricultura.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación de cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO UNICO

Clasificación, orden y ritmo de ejecución de las obras

Obras	Plazo con trimestres a partir de la aprobación del Plan	
	Proyecto	Fin de las obras
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
<i>Obras de interés general</i>		
Central de bombeo	1.º	4.º
Recrecimiento presa del embalse de La Cierva	1.º	4.º
Dotación del regadío de Mula desde el canal del Taibilla	1.º	3.º
Obra civil de la conducción	1.º	5.º
Encauzamiento y protección cauces.	3.º	6.º
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
<i>Obras de interés general</i>		
Urbanización y servicios Yéchar ...	2.º	5.º
Captación de aguas subterráneas ...	3.º	10.º
Caminos de servicio a explotaciones	1.º	5.º
<i>Interés común</i>		
Redes de riego	1.º	4.º
Elementos de regulación y control.	6.º	8.º
Instalaciones electromecánicas para elevación de aguas subterráneas.	3.º	12.º
<i>Interés agrícola privado</i>		
Equipos móviles de aspersión. Drenajes	6.º	10.º
Nivelaciones y acondicionamiento tierras	6.º	12.º

4227 ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable del Ter (primera fase). Gerona.

Excmos. Sres.: Por Decreto 2110/1966, de 21 de julio, se declaró de alto interés nacional la colonización de la zona regable del Ter (primera fase). Posteriormente, por Decreto 279/1969, de 13 de febrero, se aprobó el Plan general de colonización de la zona regable incluida en el primer Decreto, estableciéndose en el capítulo V, artículo 10, la forma en que debía constituirse la Comisión técnica mixta.

La Comisión técnica mixta designada en la forma que establece el artículo 21 antes mencionado ha elaborado el Plan